

El 16 de diciembre vence el plazo para comunicar a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan

De acuerdo con lo establecido en la Ley 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 (la "**Ley**"), publicado el 1 de diciembre de 2022, los empleadores tienen plazo hasta el 16 de diciembre de 2022 para comunicar por escrito a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan.

Al respecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Las horas acumuladas de licencia con goce de haber generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 26-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 29-2020 se pueden compensar de cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder 2 horas diarias.
 - b. Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a 3 días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de 15 días por periodo vacacional pendiente de goce.
2. La compensación de horas generadas durante el Estado de Emergencia podrá realizarse hasta el 1 de diciembre de 2023.
3. La Ley dispone que está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe